



Constancia Secretarial (23/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 071
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2021 00148 00
Ejecutivo a continuación

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (A.151), en el cual solicito que se requiera al demandado, Ever Jairo Chamorro Valencia, a efectos de que cumpla con el pago correspondiente a la cuota de alimentos del último mes, pendiente de cancelación a la demandante, Angie Paola Chamorro Guerrero, lo anterior fundamentado en la omisión del demandado al no realizar el pago correspondiente, situación que debe ser corregida conforme a lo establecido en la sentencia.

Sobre el particular el Juzgado no puede acceder a la solicitud deprecada, en tanto, el proceso de la referencia ya fue terminado mediante providencia del 9 de agosto de 2023 (A.150), por pago total de la obligación; de tal manera que sí existe un incumplimiento de la persona que suministra los alimentos, la parte que representa se encuentra legitimada para presentar un nuevo proceso, a las luces del Art. 442 de la Ley 1564 de 2012 por medio de una demanda ejecutiva de alimentos, con el cumplimiento de todos los presupuestos procesales requeridos para tal fin, señalados en el Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano
Juez